

LEY VI – N° 162

ARTÍCULO 1.- Establécese la enseñanza obligatoria de la Ciencia Política e Historia de la Integración Regional en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones respectivamente, desde el primer al tercer año del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2.- La Ciencia Política e Historia de la Integración Regional comprende las nociones de historia contemporánea latinoamericana regional y misionera, destacando a quienes por sus valores patrióticos han sido parte esencial en la defensa de los intereses políticos y económicos de la región.

ARTÍCULO 3.- Los contenidos curriculares de la Ciencia Política e Historia de la Integración Regional son incluidos en las materias de Historia, Literatura, Formación Ética y Ciudadana y Geografía.

ARTÍCULO 4.- Los contenidos de la Ciencia Política e Historia de la Integración Regional están orientados a:

- a) propender al desarrollo de valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos;
- b) generar conciencia en los educandos acerca de la ciencia política e historia misionera y latinoamericana;
- c) promover una educación cívica que incentive el voto y la participación democrática;
- d) impulsar actividades prácticas para que los alumnos se informen y profundicen en las ideologías y partidos políticos;
- e) priorizar la utilización en el aula de bibliografía de autores misioneros.

ARTÍCULO 5.- El Consejo General de Educación y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones en concordancia, adoptan las medidas pedagógicas a fin de instrumentar la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.